

UACM

**Universidad Autónoma
de la Ciudad de México**

Nada humano me es ajeno

ACADEMIA DE CREACIÓN LITERARIA

MANUAL DE TITULACIÓN

LICENCIATURA EN CREACIÓN LITERARIA

Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Ciudad de México, junio del 2021

ÍNDICE

Presentación, 3

Perfil de egreso de la Licenciatura en Creación Literaria, 4

Opciones de titulación, 5

1. Trabajo recepcional, 5

1.1. Tesis, 6

1.2. Trabajo monográfico o tesina, 7

1.3. Obra creativa con poética, 8

1.4. Adaptación de obra literaria con poética, 10

1.5. Traducción de obra literaria con poética, 11

1.6. Proyecto editorial, 12

Requisitos y disposiciones: trabajo recepcional, 15

2. Publicación arbitrada o producto, 17

Requisitos y disposiciones: publicación arbitrada o producto, 19

3. Memoria de experiencia profesional, 21

Requisitos y disposiciones: memoria de experiencia profesional, 22

4. Diplomado, 23

Requisitos y disposiciones: diplomado, 24

Glosario, 24

Anexo 1. Lineamientos para la presentación de los trabajos escritos, 28

Anexo 2. Plantilla del dictamen, 29

PRESENTACIÓN

La Ley de Autonomía la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) establece principios y normas para lograr el proyecto de universidad pública que necesita la Ciudad de México. Entre los principios concernientes al presente *Manual de titulación*, están los que garantizan la libertad académica y la pluralidad de pensamiento y obligan a la institución a *asegurar un alto nivel en todas sus actividades académicas y la plena confiabilidad en los certificados, títulos y grados otorgados*. De acuerdo con el artículo 14 de dicha Ley: “El otorgamiento de certificados, diplomas, títulos, grados y reconocimientos tendrá como condición ineludible y única la demostración de los conocimientos y competencias que dichos instrumentos amparen”. EL TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO, en su facultad de aprobar y expedir reglamentos y normas necesarias para el cumplimiento de los fines y principios de la Universidad, elaboró y aprobó el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que abroga la circular de Procesos y Procedimientos para la Obtención del Título o Grado Académico de la UACM, emitido por la Coordinación de Certificación y Registro. Dicho reglamento fue puesto en vigor el 24 de julio del 2014; consta de 165 artículos y 13 transitorios, que regulan los procesos y procedimientos en materia de titulación en los niveles de licenciatura y posgrado.

De acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento de Titulación, se crea la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales (CHyCS), la cual se integra con un(a) representante de cada una de las licenciaturas y posgrados del mismo. Algunas de las atribuciones y funciones de esta Comisión, establecidas en el artículo 10 del Reglamento, son:

1. Definir los parámetros para la elaboración de tesis, trabajos recepcionales, diplomados de titulación y otras opciones de trabajo recepcional que como Comisión determinen factibles para la obtención del título profesional o grado y, con ello, integrar el Manual de Titulación por cada licenciatura y posgrado (Fracc. II).
2. Resolver las controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o jurado en la opción de tesis o trabajo recepcional (Fracc. III).
3. Definir los criterios para selección de director, codirector y lectores externos (Fracc. IV).
4. Aprobar al director, codirector o lectores en caso de que sean externos (Fracc. V).
5. Definir el Catálogo de Posgrados de la Universidad e instituciones externas a los que podrán optar los estudiantes que decidan ir por esta modalidad de titulación para licenciatura (Fracc. VI).
6. Definir las modalidades de trabajos recepcionales pertinentes y aplicables para cada licenciatura y posgrado, de conformidad con el Artículo 3º. del Reglamento (Fracc. VII).
7. Definir y validar el Catálogo de Diplomados como opción de titulación (Fracc. VIII).

8. Establecer los criterios para la realización de tesis y trabajos recepcionales colectivos, elaborados por estudiantes del mismo Colegio, así como de distintos colegios, en las distintas modalidades de titulación u obtención de grado en licenciatura y posgrado, respectivamente (Fracc. IX).

Con este marco legal, la Comisión de Titulación elaboró los diferentes manuales de titulación de las diferentes licenciaturas y posgrados que ofrece la UACM, en el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales (CHyCS), en los que se describen las opciones y modalidades de titulación pertinentes y viables para cada plan de estudios.

El presente *Manual* tiene por objetivo establecer los criterios académicos de las distintas opciones y modalidades de titulación, de acuerdo con los principios de la Universidad y su proyecto educativo, así como sentar las bases de presentación de las diferentes opciones de titulación vigentes, factibles y aplicables para obtener el grado de licenciado o licenciada en Creación Literaria de la UACM, de acuerdo con el perfil de egreso.

PERFIL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA EN CREACIÓN LITERARIA

Los egresados de la licenciatura en Creación Literaria podrán crear textos en cualquier género literario con dominio en dos de ellos, por lo menos; tendrán capacidad de síntesis y análisis; manejarán correcta y expeditamente la lengua escrita y oral; poseerán habilidad filológica y actitud crítica respecto a los fenómenos literarios, y estarán capacitados para realizar crítica literaria en el ámbito periodístico, así como para ejercer la docencia de la literatura en los niveles medio y medio superior e impartir talleres de creación literaria. También podrán vigilar la edición, contratación y publicación de libros y revistas. Además, para dar continuidad a sus estudios, los egresados de la carrera podrán cursar posgrados en estudios literarios o creación literaria en cualquier institución universitaria a partir de su dominio de los siguientes elementos generales:

Conocimientos

- Historia de la literatura con especial acento en la contemporaneidad, México y América Latina.
- Teoría de la literatura y preceptiva literaria.
- Ciencias del lenguaje aplicadas a la literatura.

Habilidades

- Extraer los principios constructivos y creativos de modelos literarios.
- Aplicar la teoría literaria al análisis y la creación literaria.

- Aplicar las ciencias del lenguaje al análisis y la creación literaria.
- Crear textos literarios en cualquier género y adquirir dominio, por lo menos, en dos de ellos.
- Manejar varias destrezas profesionales, según el propio interés.

Valores

Apreciar integralmente el valor de la lengua española y la literatura universal en sus perspectivas estética, teórica, histórica, creativa y profesional.

OPCIONES DE TITULACIÓN

En conformidad con el Artículo 10, en su inciso VII, del Capítulo único del Título tercero del Reglamento de Titulación, en este *Manual* se establecen las siguientes opciones de titulación:

1. Trabajo recepcional.
2. Publicación arbitrada.
3. Memoria de experiencia profesional.
4. Diplomado de titulación.

1. TRABAJO RECEPCIONAL

De acuerdo con el artículo 3ro. del Reglamento de Titulación, el Trabajo Recepcional es un instrumento en donde el estudiante demuestra que posee los conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas necesarias para su práctica profesional, a nivel teórico, metodológico y técnico, en los ámbitos aplicado, artístico, tecnológico, educativo o de innovación. En correspondencia con los artículos 24 y 25 del mismo Reglamento, el Trabajo Recepcional es un trabajo escrito de reflexión, análisis o de sustentación teórica y metodológica; en él, el estudiante demuestra que posee los conocimientos, habilidades y actitudes conforme al perfil de egreso definido en el plan de estudios de la licenciatura en Creación Literaria.

Las modalidades de **Trabajo recepcional** por las cuales puede optar el estudiante de Creación literaria son:

- 1.1. Tesis.
- 1.2. Trabajo monográfico o tesina.
- 1.4. Obra creativa (con poética).
- 1.5. Adaptación de obra literaria (con poética).
- 1.6. Traducción de obra literaria (con poética).
- 1.7. Proyecto editorial.

1.1. TESIS

Definición

Trabajo escrito de investigación, reflexión, análisis o de sustentación teórica y metodológica, relacionado con alguna de las áreas de la carrera, que incluya la defensa de una proposición inicial, en el que el estudiante demuestre su capacidad para la investigación por medio del manejo adecuado de los conocimientos teórico, metodológico y técnico en el campo profesional de la literatura, en el que, de acuerdo con el perfil de egreso de la licenciatura, se aprecien la claridad en la delimitación del problema abordado, la sistematicidad y consistencia del método empleado, el uso de fuentes documentales pertinentes y el dominio de la lengua escrita.

Estructura del contenido

- A) Carátula (1 cuartilla).
- B) Índice (las necesarias).
- C) Resumen (150-250 palabras) y cinco palabras clave.
- D) Introducción, en la que se especifiquen: premisa, planteamiento del problema, objetivos (general y específicos) y justificación (6-8 cuartillas).
- E) Capitulado (80 cuartillas):
 - Marco teórico (10 cuartillas).
 - Marco referencial (10 cuartillas).
 - Los necesarios para el análisis de la(s) obra(s) o escuela literaria en cuestión (60 cuartillas).
- F) Síntesis o discusión (3-5 cuartillas).
- G) Conclusión o conclusiones (3-5 cuartillas).
- H) Referencias bibliográficas, hemerográficas, digitales y cibergráficas utilizadas (cuyo número no podrá ser inferior a 40).
- I) Anexos, en su caso.

Formato

Extensión: 80-100 cuartillas (máximo), sin contar la carátula o portadilla, índice, resumen, introducción, referencias y anexos.

Para la presentación de los trabajos escritos, ver los lineamientos en el anexo 1 al final de este *Manual*.

Procedimiento

Apegarse a los Requisitos y disposiciones del trabajo recepcional (p. 15).

1.2. TRABAJO MONOGRÁFICO O TESINA

Definición

En este *Manual* se entiende por trabajo monográfico o tesina un trabajo académico inédito, expositivo, explicativo o descriptivo, más que argumentativo. Reúne y estudia información sobre un tema específico, con el sustento de una investigación documental sistemática, generalmente llevada a cabo en archivos o fondos especializados. Precisamente dada su naturaleza documental, tiene como objeto que el estudiante demuestre capacidad para la investigación, a través del uso razonado de fuentes de primera mano, su búsqueda, clasificación, análisis, síntesis y organización. Puede consistir en dos tipos de exploración. La primera sería la investigación de un tema (una escritora o escritor desconocido, una obra literaria inédita o escasamente divulgada); en este caso, debe tratarse de un asunto que amerite la indagación y no de una mera reiteración de datos ya conocidos. La otra opción consiste en la elaboración de una bibliografía especializada, índices de publicaciones periódicas relevantes, catálogos o documentos inéditos (cartas, manuscritos), entre otros, siempre y cuando esa aportación documental se presente debidamente analizada y puesta en contexto, de manera que sea un instrumento de consulta útil y fiable. En ambos casos se tratará, fundamentalmente, de aportaciones al conocimiento de la historia de la literatura.

A manera de ejemplo, pueden revisarse obras como las siguientes: *Índices de El Renacimiento* (edición de Huberto Batis, UNAM, 1963), *Revista Universidad de México: índices, estudio y apéndices bibliográficos* (estudio introductorio y apéndice de Raquel Mosqueda, UNAM, 2008), *Índices literarios: El Correo Español (1889-1898)* (Bonilla Artigas, 2017); *Carpentier ante la crítica: bibliografía comentada* (Universidad Veracruzana, 1985), *Colima, tierra de letras: bibliografía analítica de autores colimenses: 1996-2000* (Universidad de Colima, 2014), *Catálogo de artículos de José Juan Tablada en publicaciones periódicas mexicanas: 1891-1945* (UNAM, 1995), *Alfonso Reyes lee el Quijote: artículos, ensayos, un poema y fragmentos sobre el Quijote, seguidos de una relación de las obras de Cervantes existentes en la Capilla Alfonsina* (El Colegio de México, 2008).

Estructura del contenido

- A) Carátula (una cuartilla).
- B) Índice (las necesarias).
- C) Resumen (150-250 palabras) y cinco palabras clave.
- D) Introducción donde se especifiquen los siguientes aspectos: tema, justificación, marco teórico y metodología (8-10 cuartillas).

- E) Capítulos (los necesarios para exponer el tema) o repertorio presentado y debidamente analizado (40-50 cuartillas).
- F) Referencias bibliográficas, hemerográficas, digitales y cibergráficas utilizadas (cuyo número no podrá ser menor a 20).

Formato

Extensión: 40-50 cuartillas, sin contar la carátula o portadilla, índice, resumen, referencias y apéndices.

Para la presentación de los trabajos escritos, ver los lineamientos en el anexo 1 al final de este *Manual*.

Procedimiento

Apegarse a los Requisitos y disposiciones del trabajo recepcional (p. 15).

1.3. OBRA CREATIVA CON POÉTICA

Definición

La obra creativa es un texto literario que cumple con rasgos de originalidad y elaboración en los campos de la narrativa, poesía, dramaturgia, guion, performance, etc. El estilo, la composición y la fuerza de representación son valores artísticos que también definen este tipo de texto. La obra debe ser original e inédita, con tema y forma libres.

En su sentido más amplio, la poética —o “método de composición—, debe ser entendida como la concepción que el escritor tiene de su propia creación, de los elementos que la conforman (la palabra, los temas, la expresión formal) y la interrelación esencial de unos con otros, que se constituye como una suerte de matriz del quehacer que se realiza (o actualiza) en la obra creativa. Por lo tanto, en esta modalidad, la faceta de escritor supone también un conocimiento académico de los recursos literarios de los que dispone para llevar a cabo un proyecto creativo. En sentido particular, la poética es un texto descriptivo-explicativo que debe responder a preguntas de orden estilístico, estructural, histórico, ideológico y/o temático sobre la obra. Asimismo, si el o la estudiante y su director(a) lo consideran conveniente, la poética puede ser también un ensayo que reflexione sobre alguna constante presente en la obra.

Formato de la obra

Extensión

- fragmento de novela: de 50-60 cuartillas,
- colección de cuentos, minificciones, ensayos, poesía, textos dramáticos: 50-60 cuartillas,
- fragmento de guion cinematográfico: 50-60 cuartillas,
- guion de televisión (unitario o seriado): 50-60 cuartillas

- performance: entre 30 y 90 minutos de representación escénica.

Para la presentación de los trabajos escritos, ver los lineamientos en el anexo 1 al final de este *Manual*.

Estructura de la poética

- A) Carátula (1 cuartilla).
- B) Índice (las necesarias).
- C) Resumen (150-500 palabras) y cinco palabras clave.
- D) Introducción, en la que se describa brevemente el contenido del trabajo recepcional (2-3 cuartillas).
- E) Capitulado (30-40 cuartillas):
 - Marco teórico: breve descripción del contenido de su obra (capítulo de novela o número de cuentos, poemas, minificciones, obras híbridas o escénicas, etc.); delimitación del género en caso de hibridación, subversión de elementos y subgéneros; definición de la categoría a la que pertenecen los textos (lírica; tragedia, comedia, tragicomedia; policiaco, fantasía, ciencia ficción, de terror, de horror, de época, histórica; etcétera) (5-8 cuartillas).
 - Marco referencial: tradición literaria en la que se inserta, es decir, qué obras y autores han trabajado algo similar y de qué forma lo han hecho, o, en su defecto, contra qué tradición literaria se manifiesta para plantear cómo busca lograr algo distinto con su escritura (5-8 cuartillas).
 - Análisis: temática; temporalidad; recursos técnicos, estilísticos o formales (figuras retóricas, ritmo, métrica, estructura, voz o voces narrativas, tropos, estrategias discursivas, punto(s) de vista del o de los narradores, tipos de argumentos, arco del personaje, situaciones dramáticas, recursos escénicos visuales y/o sonoros, etcétera). En este caso, se redactarán tantos capítulos con sus respectivos apartados como sean necesarios (20-30 cuartillas).
- F) Conclusiones (1-3 cuartillas).
- G) Referencias bibliográficas, hemerográficas, digitales y/o cibergráficas (cuyo número no podrá ser menor a 20).
- H) Anexos, en su caso (diagramas escénicos y/o sonoros, vestuario, partituras, guías de sonido, etcétera) (tantas cuartillas como sean necesarias).

Formato

Extensión: 30-40 cuartillas sin contar carátula o portadilla, índice, resumen, introducción, conclusiones, notas, referencias y anexos.

Para la presentación de los trabajos escritos, ver los lineamientos en el anexo 1 al final de este *Manual*.

Procedimiento

Apegarse a los Requisitos y disposiciones del trabajo recepcional (p. 15).

1.4. ADAPTACIÓN DE OBRA LITERARIA CON POÉTICA

Definición

Una adaptación de obra literaria es un texto derivado de carácter creativo, que se construye a partir de otro texto.

La adaptación de obra debe ser original e inédita. Tanto la adaptación como la obra original son de tema y forma libres.

La adaptación literaria debe acompañarse de una poética (ver definición y lineamientos de la poética en el apartado anterior: “Obra creativa (con poética)”) que se sustente tanto en las transformaciones formales a partir de un texto base (hipotexto), como en una reflexión sobre el lugar que ocupará el nuevo texto (hipertexto), nacido de la reescritura o manipulación en un código genérico nuevo. Dicha reflexión debe incluir necesariamente una definición del tipo de receptor al que va dirigida la adaptación, así como una exposición sobre las diferencias de producción y recepción del hipertexto en relación con el hipotexto.

Se entiende por **transformación formal**:

- A) La versificación o la prosificación a partir del texto base o hipotexto. Ejemplos: adaptación por versificación de una novela o adaptación por prosificación de un poema.
- B) Los procedimientos de reducción o aumento de un texto, que signifique una transformación en el modo de presentación o código genérico de un texto. Ejemplos: adaptación de un cuento, novela, obra de teatro, cómic, etc., para serie de televisión o guión cinematográfico; adaptación de una minificción para novela; adaptación de una novela para cuento u obra de teatro para niños, etcétera.

Formato

Extensión

- adaptación de obra literaria: 50-60 cuartillas,
- poética: 30-40 cuartillas, de acuerdo con las partes y características de la poética del apartado “Obra creativa (con poética)”, (p. 15).

Para la presentación de los trabajos escritos, ver los lineamientos en el anexo 1 al final de este *Manual*.

Procedimiento

Apegarse a los Requisitos y disposiciones del trabajo recepcional (p. 15).

1.5. TRADUCCIÓN DE OBRA LITERARIA (CON POÉTICA)

Definición

La traducción literaria supone un conocimiento óptimo de la lengua a la que se traduce (en el sentido léxico, gramático, sintáctico y, sobre todo, pragmático), razón por la cual lo más recomendable siempre es que la lengua meta sea la lengua materna del traductor. La relevancia de la traducción literaria recae, sobre todo, en su calidad de herramienta indispensable para el desarrollo de las lenguas y la cultura.

Entre los problemas que puede enfrentar un traductor literario, están, por ejemplo, la imposibilidad de mantener el significado real de las imágenes retóricas y la belleza del poema, cuando se trata de hacer equivalencia de las metáforas o las rimas sin perder el sentido original, o la falta de conocimiento de la época en la que fue escrito el texto original, ya que el contexto histórico y cultural diferencia a cada texto del resto, además de que el registro y modo de utilizar el idioma varía considerablemente de un escritor a otro.

Para la opción de titulación por traducción literaria, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- La obra a traducir debe ser un texto inédito en español (ya provenga de una lengua extranjera (p. ej. inglés), o de una lengua nacional (p. ej. maya o zapoteco).
- Dado que la formación de los estudiantes de la licenciatura en Creación Literaria no está totalmente centrada en la lingüística, no se aceptarán nuevas propuestas de traducción de obras ya traducidas, pues en ese caso tendría que hacerse una comparación sustentada de ambas propuestas de traducción.
- La obra traducida irá acompañada de una poética en la que se expongan los antecedentes del escritor y de la obra en cuestión, así como los problemas lingüísticos, estilísticos y culturales que representó el ejercicio de la traducción (ver definición y lineamientos de la poética en el apartado: “Obra creativa (con poética)”).

Formato

Extensión

- obra traducida: 50-60 cuartillas.
- poética: 30-40 cuartillas, de acuerdo con las partes y características de la poética del apartado “Obra creativa con poética”.

Para la presentación de los trabajos escritos, ver los lineamientos en el anexo 1 al final de este *Manual*.

Procedimiento

Apegarse a los Requisitos y disposiciones del trabajo recepcional (p. 15).

1.6. PROYECTO EDITORIAL

Definición

De acuerdo con el *Diccionario del español jurídico* de la Real Academia Española, *proyecto* significa: “1. Primer esquema o plan de cualquier trabajo que se hace a veces como prueba antes de darle la forma definitiva. 2. Gral. Conjunto de escritos, cálculos y dibujos que se hacen para dar idea de cómo ha de ser y lo que ha de costar una obra de arquitectura o de ingeniería”. De acuerdo con el Plan de Estudios de la Licenciatura en Creación Literaria, el proyecto editorial consiste en el plan de trabajo de un conjunto de publicaciones seriadas con una periodicidad programada o de textos agrupados en forma de colección. En esta modalidad, el estudiante puede presentar un proyecto escrito de una de las siguientes opciones:

- A) Colección de libros de poesía, narrativa, artes escénicas y/o cine y T.V.
- B) Publicación periódica:
 - Suplemento o revista literaria y de divulgación: ficción (cuento, teatro, novela, guion); poesía (lírica, narrativa, efrástica, descriptiva); ensayo (literario y académico); divulgación (crónica literaria, periodismo literario y periodismo cultural).
 - Revista de investigación académica en los campos de la teoría literaria, crítica literaria, corrientes literarias, análisis de obras poéticas, de ficción, escénicas y/o cinematográficas, etcétera.

Estructura del proyecto

En esta modalidad se contemplan publicaciones en soportes impreso, digital y electrónico. El documento debe contener los siguientes apartados.

- A) Carátula (1 cuartilla).
- B) Índice (las necesarias).
- C) Resumen (150-250 palabras) y cinco palabras clave.
- D) Introducción, en la que se describa brevemente el proyecto, su misión, visión, objetivo general y objetivos particulares (2-3 cuartillas).
- E) Justificación
 - Exploración de mercado.
 - Qué propone el proyecto en relación con lo que ofrecen las publicaciones del mercado.
 - Público lector.

- Fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas (FODA).
- F) Ideas y etapas de la realización
- Carácter de la publicación (comercial, estatal, universitaria, coedición, independiente),
 - Metas (calendarización o fechas aproximadas en las que se pretenden llevar a cabo las diferentes etapas del proyecto).
- G) Características de la publicación
- Tipificación
 - Periodicidad, en el caso de las publicaciones periódicas.
 - Dimensiones físicas. En caso de tratarse de libros impresos: dimensiones en centímetros, número de páginas, número de tintas de forros e interiores, tipos de papel y encuadernación. En caso de tratarse de un proyecto digital o electrónico, especificar las dimensiones en Mb.
 - Forros y secciones interiores
 - portada, segunda, tercera y cuarta de forros;
 - preliminares, portada interior, página legal, índice, presentación, etc., en el caso de los libros;
 - texto(s) incluido(s) (poesía, cuento, novela, teatro, minificción, ensayo, etc.), en ambos casos;
 - colofón, en el caso de los libros;
 - directorio, sección legal, índice y secciones fijas internas de la revista y géneros que intervienen (editorial, poesía, cuento, fragmento de novela, teatro, minificción, ensayo, artículos de opinión, reseñas, convocatorias, etc.), en el caso de las publicaciones periódicas:
- H) Finanzas y administración
- Costos fijos (renta, luz, teléfono, sueldos, papelería, internet, equipo técnico, etc.).
 - Costos variables (costos de producción, pago de derechos para autores y colaboradores, reservas y registros, dominio –en su caso–, renovación de la reserva –en su caso).
 - Comparativo de costos de publicación impresa vs. digital y electrónica, en su caso.
- I) Política comercial
- Coediciones.
 - Convenios.
- J) Estrategia de ventas y difusión
- Venta de publicidad, en su caso.
 - Suscripciones, en su caso.

- Ventas a distribuidores.
- Ventas en librerías y/o puestos de periódicos, en su caso.
- Presentaciones en librerías y/o centros culturales.
- Promoción en medios (radio, periódicos, revistas).
- Promoción en redes sociales (internet, Facebook, Twitter, blogs, WhatsApp, etcétera).
- Boletín(es) de prensa.

K) Anexos

- *Dummy*, que incluya forros, portada interior, página legal, índice y colofón, en el caso de los libros; forros, publicidad, página legal con leyendas del Indautor y Gobernación, índice y propuesta de textos, en el de las publicaciones periódicas. En ambas modalidades, deberán incluirse muestras de textos en el primer número de la colección o en el primer número de la publicación periódica.
- En el caso de los libros:
 - formato de solicitud del ISBN (Indautor) y hoja de ayuda para pagar en el banco, en el caso de los libros, y
 - machote de contrato de edición para obra independiente, o de licencia de uso no exclusivo, en el caso de las antologías.
- En el caso de las publicaciones periódicas:
 - formatos de solicitud de dictamen previo y reserva para uso exclusivo del título (Indautor), que incluya carta poder del representante legal y hoja de ayuda para pagar en el banco,
 - formato de solicitud del ISSN (Indautor) y hoja de ayuda para pagar en el banco;
 - formato de solicitud de los certificados de licitud de título y contenido (Secretaría de Gobernación) y hojas de ayuda para pagar en el banco, y
 - machote de la carta de autorización del autor para la publicación de sus textos.

Formato

Extensión: 40-60 cuartillas (50-70, en caso de tratarse de un proyecto colectivo), sin contar la carátula o portadilla, índice, notas, referencias y anexos.

Para la presentación de los trabajos escritos, ver los lineamientos en el anexo 1 al final de este *Manual*.

Procedimiento:

Apegarse a los Requisitos y disposiciones del trabajo recepcional, que se presentan a continuación:

REQUISITOS Y DISPOSICIONES: TRABAJO RECEPCIONAL

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 27 al 49 y 52 al 55, es importante mencionar algunas disposiciones y requisitos para obtener el título de licenciado en Creación Literaria.

El trabajo recepcional puede ser elaborado de manera individual o colectiva de hasta tres estudiantes. En caso de un trabajo colectivo, éste deberá ser justificado por los estudiantes y aprobado por la o el director.

1. La defensa del trabajo será hecha por el conjunto de los sustentantes; pero serán valorados por el jurado de manera individual o conjunta, a solicitud de los estudiantes y con el aval del director.
2. El registro del trabajo recepcional podrá hacerlo el estudiante ante el área responsable de titulación de la Coordinación de Certificación y Registro (CCyR), una vez que haya cubierto 80% de los créditos de licenciatura, siempre y cuando cuente con el aval de su director(a). En caso de que ya se hubiera registrado otro trabajo con el mismo título, el trámite no procederá, y el estudiante deberá cambiarlo. La vigencia de este registro es de un año; pero podrá renovarse, siempre y cuando se argumenten, por escrito, las razones o situaciones por las cuales no se concluyó el trabajo. El documento debe de ir con el visto bueno de su director(a).
3. El estudiante debe elegir un(a) director(a) de trabajo recepcional y, si lo considera necesario, un(a) codirector(a). Los y las docentes con nombramiento de profesor-investigador de tiempo completo pueden desempeñar cualquier figura de director, codirector o lector.
4. Se consideran director interno, codirector interno y lector interno a los profesores-investigadores de la UACM dictaminados favorablemente; sin embargo, para las y los docentes con nombramiento distinto al de profesor-investigador, como son los asesores académicos o trabajadores administrativos, se aplicará el artículo 41 del Reglamento de Titulación, que a la letra dice: “la Comisión de Titulación autorizará la participación de especialistas que no estén dictaminados”. De este modo, la Comisión de Titulación otorgará la autorización, previa revisión curricular que realice para comprobar que el docente posee los conocimientos y competencias relacionadas con el tema del trabajo recepcional y puede desempeñar cualquiera de las tres figuras.
5. Se consideran director externo, codirector externo y lector externo a aquellos profesores que no laboran en la UACM, incluyendo a los docentes que imparten cursos por tiempo determinado. Para fungir como una de estas figuras es necesario ser académico de una

institución de educación superior; poseer, por lo menos, el título al que aspira el estudiante, así como conocimientos y competencias relacionadas con el tema del trabajo recepcional, y contar con la aprobación de la Comisión de Titulación.

6. El trabajo recepcional deberá ser dictaminado antes del examen profesional, por tres lectores, un director y, en su caso, un codirector. En el jurado debe participar, por lo menos, un profesor-investigador de la Academia de Creación Literaria de tiempo completo. Solo una de estas figuras (director, codirector o lector) puede tener la condición de externo (Art. 37 del R.T.).
7. Una vez que el director y codirector, en su caso, emitan el voto razonado como aprobatorio, el trabajo será dictaminado por tres lectores, quienes contarán con un plazo¹ de 30 días hábiles —contados a partir del día siguiente de recibir la notificación por parte de la CCyR— y deberán entregar un voto razonado, en cualquier condición, sea éste favorable o desfavorable.²
8. Los votos razonados se integrarán al expediente con anterioridad al día del examen profesional, y serán, junto con otros documentos, insumos para la deliberación del jurado para la mención honorífica.
9. El jurado estará conformado por un presidente, un secretario, un vocal y un suplente. El director siempre formará parte del jurado, pero el lector suplente solo participará en caso de sustituir a otro lector por ausencia.
10. Una vez que el estudiante obtenga todos los votos razonados del jurado, siempre que sean aprobatorios, y cuente con los requisitos formales de titulación (establecidos por la CCyR), el área responsable de titulación emitirá un oficio de autorización para la impresión del trabajo recepcional. El estudiante imprimirá un número determinado de ejemplares y entregará un ejemplar a cada miembro del jurado, y 7 ejemplares impresos y 2 digitales al área responsable de titulación de la CCyR, en fecha previa al examen.
11. En el examen profesional, el jurado deliberará en términos de aprobado, aprobado con mención honorífica o no aprobado, y lo asentará en el Acta de examen profesional.

¹ Cuando un lector sobrepase el plazo de 30 días hábiles y no emita su *Voto razonado*, la CCyR hará una solicitud expresa (vía oficio, con copia al director, la Coordinación del Colegio, la Coordinación Académica y la Comisión de Titulación, para su conocimiento) al lector, para que éste cumpla con dicha obligación académica en un plazo de cinco días hábiles más. Si el lector no cumple, se le notificará (vía correo institucional, con copia a las mismas instancias) que el director o estudiante del trabajo recepcional podrán hacer los cambios necesarios para sustituirlo.

² En caso de obtener un Voto razonado desfavorable, el estudiante realizará las correcciones, atenderá las recomendaciones del lector o argumentará sobre las recomendaciones no atendidas; de ese modo, le entregará la nueva versión del trabajo recepcional para que lo revise y emita un nuevo voto razonado en un máximo de 15 días hábiles. En caso de controversia, la Comisión de Titulación, la CHyCS y el área de Titulación de la CCyR serán las encargadas de resolver, previamente al examen profesional, aquellas controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o el jurado.

12. La mención honorífica la otorgará el jurado siempre y cuando se cumpla lo siguiente: el trabajo recepcional demuestra innovación o relevancia para el ámbito social o disciplinario; la exposición oral haya sido ordenada, coherente, clara y concisa, es decir, sustentada por medio de argumentos debidamente jerarquizados, suficientes y pertinentes; el estudiante tiene un promedio de calificaciones de 9; el estudiante responde de manera adecuada a las interrogantes del Jurado; y el Jurado manifiesta unanimidad para otorgarla.
13. En caso de tratarse de un trabajo recepcional colectivo, la presentación oral se llevará a cabo con la presencia de todos los integrantes del equipo y del jurado, conformado por un presidente, un secretario y un vocal.
14. El trabajo deberá ser original en sus planteamientos y reflexiones. El plagio, que atenta contra la ética y el desarrollo disciplinar, no es aceptado y es causante de cancelación del procedimiento de titulación (ver Glosario).
15. En caso de controversia, la Comisión de Titulación, la CHyCS y el área de titulación de la CCyR serán las encargadas de resolver, previamente al examen profesional, aquellas controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o el jurado.

1. PUBLICACIÓN ARBITRADA O PRODUCTO

Publicación arbitrada: definición

De acuerdo con el Reglamento de Titulación de la UACM, se entiende por *publicación arbitrada* un “Trabajo original escrito derivado de una investigación, relacionado con el perfil académico del estudiante o egresado, el cual debe presentarse en formato de artículo científico propio de la revista académica y/o científica en la cual se publica el trabajo, con el propósito de poner al alcance de la comunidad, estudios de ciertos temas con sus respectivos resultados y hallazgos” (Título Primero, Capítulo Tercero, Artículo 3, inciso XXI).

En el caso de la Licenciatura en Creación Literaria, el tema de la *publicación arbitrada* debe estar relacionado con alguno de los ejes de la carrera, es decir, deberá abordar temas de historia literaria, teoría literaria, ciencias del lenguaje aplicadas al quehacer literario, destrezas profesionales del campo de la literatura o el proceso de creación analizado desde un punto de vista crítico, entre otros.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Titulación, los artículos publicados en “revistas, libros o libros completos, sólo se validarán aquellos que tengan un proceso de revisión por pares y codificación numérica ISSN o ISBN respectivamente”; por lo tanto, el trabajo debe ser original, de autoría individual, es decir, presentarse como primero o único autor, y derivado de una investigación. Para el caso de un artículo o capítulo de libro que aún no se haya publicado, pero que ya esté aceptado, se requiere una carta-dictamen que confirme la promesa de publicación, emitida por la revista o la editorial en cuestión.

Algunas revistas con arbitraje son: *Acta Poética*, *Anuario de Letras Hispánicas*, *Revista de Literatura Mexicana Contemporánea*, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, *Mexican Studies / Estudios Mexicanos*, *La Experiencia Literaria*, *Literatura Mexicana*. *Centro de Estudios Literarios*, *NOVA TELLVS*. *Anuario del Centro de Estudios Clásicos*, *Poligrafías*. *Revista de Teoría Literaria y Literatura Comparada*, *Revista de Literaturas Populares*, *AlterTexto*, *Andamios*, *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana*, *Revista Iberoamericana*, *Hispanamérica*, *Revista Anthropos*. *Huellas del Conocimiento*, *Revista de Occidente*, *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*, *Nuevo Texto Crítico*, *Taller de letras*, *Revista Hispánica Moderna*, *Explicación de Textos Literarios*, *Cuaderno Internacional de Estudios Humanísticos y Literatura*, *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, *Kipus*. *Revista Andina de Letras*, *Chasqui*, *Hispanic Review*, *Hispanic Journal*, *Discourse*, *Comparative Literature*, *Modern Language Review*, *Modern Language Journal*, *Journal of Spanish Cultural Studies*, *Hispanic Review*.

Estructura del artículo académico:

- A) Resumen que incluya cinco palabras clave.
- B) Introducción
- C) Desarrollo de la argumentación en donde se exponga, con rigor teórico-metodológico y coherencia, el análisis y los resultados de la investigación.
- D) Conclusión(es)
- E) Referencias bibliográficas, hemerográficas, digitales y cibergráficas utilizadas.

Formato

Extensión: 20-30 páginas impresas (sin contar el resumen y las referencias).

NOTA: el formato del resumen y de anotación de referencias será el especificado por el medio en donde se haya publicado el artículo.

PRODUCTO. De acuerdo con el Reglamento de Titulación, se entiende por *producto*: “El resultado de un proceso académico que da cuenta de un perfil de egreso y se presenta para la obtención del título o grado” (Título Primero, Capítulo Tercero, Artículo 3, inciso XX). Para la carrera de Creación Literaria se entenderá por *producto* un texto de creación ya publicado (editado en libro), el cual deberá haber sido elaborado o derivarse de los cursos-taller de la carrera y haber pasado por algún tipo de validación institucional o reconocimiento especializado (un escrutinio editorial y/o un premio otorgado por un jurado reconocido). Su autoría será individual, salvo en aquellos casos en los cuales el trabajo creativo implique algún tipo de estética colectiva o de práctica multidisciplinaria.

Las obras creativas que pueden considerarse en esta modalidad son diversas: novela, novela corta, cuento, poesía, ensayo literario, crónicas (u otras formas de periodismo literario), piezas teatrales, guion, novela gráfica, textos híbridos (minificciones, diario, series de narrativa breve, autoficción y otras formas de literatura lúdica y heterodoxa), literaturas expandidas y escrituras digitales, entre otras.

El estudiante que opte por esta modalidad de titulación deberá entregar el libro publicado con su obra. Se admitirán obras publicadas por instituciones como el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Secretaría de Educación Pública, Secretarías de Cultura de los estados de la República, universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, así como editoriales comerciales tanto nacionales como extranjeras, de amplia circulación. La autoedición queda excluida. El libro deberá contar con ISBN y página legal y no deberá tener más de tres años de publicado.

Formato

Extensión del ensayo para presentar en el Seminario de Titulación: 8-10 cuartillas, sin contar la carátula o portadilla, índice, resumen, referencias y apéndices.

Extensión de la obra creativa:

- narrativa, ensayo y textos híbridos: 60 páginas de libro como mínimo
- textos dramáticos y escénicos: 60 páginas del libreto como mínimo
- guion de cine y de serie de televisión: 60 páginas del libreto como mínimo
- poesía: 60 páginas de libro como mínimo
- narrativa gráfica: 60 páginas de libro como mínimo
- obra de escritura digital o algún otro tipo de literatura expandida (proyectos multimedia, de arte interdisciplinario o performance), se deberá entregar, no necesariamente un libro, sino la videograbación con público asistente u otros registros, tales como fotografías, páginas web, carteles, invitaciones de instituciones para la presentación de la obra, recortes de periódico, con los que se haya documentado la presentación o proyecto

Para la presentación de los trabajos escritos, ver los lineamientos en el anexo 1 al final de este *Manual*.

REQUISITOS Y DISPOSICIONES: PUBLICACIÓN ARBITRADA O PRODUCTO

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 39 al 43 y del 69 al 72, es importante mencionar algunas disposiciones y requisitos para obtener un título de licenciado en Creación Literaria:

1. El estudiante solicitará por escrito la titulación por esta opción. La solicitud deberá ir acompañada de una carta aval de un profesor-investigador adscrito(a) a la Academia de Creación Literaria, en la que exponga que el artículo o producto posee el nivel de suficiencia académica o artística para iniciar el proceso de titulación con esta opción.
2. La publicación arbitrada se presenta como único o primer autor y debe estar relacionada con el perfil académico de la licenciatura, producto de una investigación. La obra literaria podrá ser inédita o publicada en una editorial de prestigio comercial, universitaria, cultural o independiente y contar con el ISBN.
3. En el caso de obra literaria, el Seminario de Titulación deberá certificarse con un ensayo sobre dicha obra, que cumpla con los requerimientos académicos de todo trabajo universitario.
4. La obra literaria deberá ir acompañada de tres dictámenes³, emitidos por dos profesores de la Academia de Creación Literaria, cuando menos, en los que se ponderen sus cualidades, aciertos y desaciertos. Uno de los sinodales podrá ser externo —de preferencia, escritor o editor profesional.
5. Una vez que el estudiante obtenga los dictámenes de los lectores y cuente con los requisitos formales de titulación (certificado de terminación de estudios de la licenciatura, carta de liberación de servicio social, carta de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca, etc.), la CCyR programará el examen profesional.
6. Los lectores contarán con un plazo⁴ de 30 días hábiles a partir del día siguiente de recibir la notificación por parte de la CCyR y deberán entregar un dictamen, sea éste favorable o desfavorable.⁵ Los dictámenes se integrarán al expediente con anterioridad al día del examen profesional y serán, junto con otros documentos, insumos para la deliberación del jurado para la mención honorífica.
7. El jurado estará conformado por un presidente, un secretario y un vocal.

³ La guía para la elaboración del dictamen se encuentra en el anexo 2, al final de este *Manual*.

⁴ Cuando un lector sobrepase el plazo de 30 días hábiles y no emita su voto razonado, la CCyR hará una solicitud expresa (vía oficio, con copia al director, la Coordinación del Colegio, la Coordinación Académica y la Comisión de Titulación, para su conocimiento) al lector, para que cumpla con dicha obligación académica en un plazo de cinco días hábiles. Si el lector no cumple, se le notificará (vía correo institucional, con copia a las mismas instancias) que el director o estudiante de la publicación arbitrada podrán hacer los cambios necesarios para sustituirlo.

⁵ En caso de obtener un voto razonado desfavorable, el estudiante no podrá titularse mediante esta opción y deberá elegir otra.

8. En el examen profesional, el estudiante hará una exposición, durante 40 minutos, sobre el proceso creativo de la obra y sus características, y será cuestionado por los sinodales sobre su poética y todo aquello que consideren pertinente sobre el autor y la obra.
9. En el examen profesional, el jurado deliberará en términos de aprobado, aprobado con mención honorífica o no aprobado, y lo asentará en el Acta de examen.
10. La mención honorífica la otorgará el jurado por unanimidad, siempre y cuando se cumpla lo siguiente: la réplica oral sea ordenada, coherente, clara y concisa, es decir, sustentada por medio de argumentos debidamente jerarquizados, suficientes y pertinentes; el artículo arbitrado o la obra demuestre su innovación o relevancia para el ámbito disciplinario; el estudiante tenga un promedio de 9, y responda de manera adecuada a las interrogantes del jurado.
11. El trabajo deberá ser original en sus planteamientos y reflexiones. El plagio, que atenta contra la ética y el desarrollo disciplinar, no es aceptado y es causante de cancelación del procedimiento de titulación (ver el glosario).
12. En caso de controversia, la Comisión de Titulación, la CHyCS y el área de titulación de la CCyR serán las encargadas de resolver, previamente al examen profesional, aquellas controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o el jurado.

3. MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Definición

De acuerdo con el Art. 73 del Reglamento de Titulación, la memoria de experiencia profesional es un informe escrito que incluye “una reflexión teórico-metodológica de las actividades profesionales del egresado durante los últimos tres años y donde haya aplicado los conocimientos de la especialidad”.

Se entiende por experiencia profesional al trabajo remunerado realizado en empresas o instituciones públicas o privadas, en relación con los campos de desarrollo profesional de la licenciatura en Creación Literaria.

- Historias de la literatura
- Teorías literarias y ciencias del lenguaje
- Inventiva
- Destrezas profesionales

Estructura del contenido

- A) Carátula (1 cuartilla).
- B) Índice (las necesarias).
- C) Resumen (150-250 palabras) y cinco palabras clave.

- D) Introducción, donde se especifiquen: planteamiento de los problemas trabajados, objetivos (general y específicos), justificación y metodología (6-8 cuartillas).
- E) Capitulado (50-80 cuartillas):
- Marco teórico: descripción del enfoque teórico-metodológico elegido para abordar los problemas en cuestión (5-10 cuartillas).
 - Marco contextual de la(s) institución(es) o empresa(s) en la(s) que se laboró; descripción de actividades y su relación con el perfil de egreso de la licenciatura (5-10 cuartillas).
 - Los necesarios para el análisis o problematización de la experiencia (40-60 cuartillas).
- F) Síntesis o discusión (5 cuartillas).
- G) Conclusión o conclusiones (5 cuartillas).
- H) Referencias bibliográficas, hemerográficas, digitales y cibergráficas utilizadas (cuyo número no podrá ser inferior a 20).
- I) Anexos, en su caso.

Formato

Extensión: 50-80 cuartillas, sin contar la carátula o portadilla, índice, resumen, introducción, referencias y anexos.

Para la presentación del trabajo escrito, ver los lineamientos en el anexo 1 al final de este *Manual*.

REQUISITOS Y DISPOSICIONES: MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 73 al 76, es importante mencionar algunas disposiciones y requisitos para obtener el título de licenciado en Creación Literaria:

1. La Memoria de experiencia profesional se elabora y presenta de manera individual.
2. El estudiante debe solicitar, por escrito, a la CCyR, la titulación a través de esta opción; asimismo, debe contar con el aval de un director interno, expresado en una carta. El director sólo puede ser un profesor-investigador adscrito a la Academia de Creación Literaria.
3. El estudiante deberá anexar, a su solicitud inicial, documentos probatorios y un listado de las actividades laborales que ha realizado en una o varias instituciones, en el que indique las que se vinculan con el plan de estudios de la licenciatura.
4. Una vez que el director emita el voto razonado aprobatorio, el informe de memoria de experiencia profesional será evaluado y, en su caso, aprobado por dos lectores.

5. El estudiante y el director eligen a dos lectores internos, de los cuales, uno de ellos debe ser profesor-investigador de la Academia de Creación Literaria.
6. Los lectores contarán con un plazo⁶ de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación por parte de la CCyR, y deberán entregar un voto razonado, sea éste favorable o desfavorable.⁷ Todos los votos razonados se integrarán al expediente, con anterioridad al día del examen profesional y, junto con otros documentos, serán insumos para la deliberación del jurado y, en su caso, para el otorgamiento de la mención honorífica.
7. El jurado estará compuesto por un presidente, un secretario y un vocal. El director de la memoria siempre formará parte del jurado.
8. Una vez que el estudiante cuente con todos los votos aprobatorios del jurado y los requisitos formales de titulación (certificado de terminación de estudios de la licenciatura, carta de liberación de servicio social, carta de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca, etc.) el estudiante entregará a la CCyR copias impresas y electrónicas de la Memoria para que se integren a los respectivos repositorios institucionales.
9. El examen profesional se llevará a cabo una vez que cuente con todos los dictámenes aprobatorios y con la presencia de todos los integrantes del jurado, quienes deliberarán en términos de aprobado, aprobado con mención honorífica o no aprobado, y lo asentarán en el Acta de examen.
10. La mención honorífica se otorgará siempre y cuando se cumpla con lo siguiente: el jurado manifiesta unanimidad para otorgarla; la exposición oral haya sido ordenada, coherente, clara y concisa, es decir, sustentada por medio de argumentos debidamente jerarquizados, suficientes y pertinentes; la memoria sea sistemática, analítica, congruente y coherente; el estudiante tenga un promedio de 9, y responda de manera adecuada a las interrogantes del jurado.
11. El trabajo deberá ser original en sus planteamientos y reflexiones. El plagio, que atenta contra la ética y el desarrollo disciplinar, no es aceptado y es causante de cancelación del procedimiento de titulación (ver Glosario).

⁶ Cuando un lector sobrepase el plazo de 30 días hábiles y no emita su voto razonado, la CCyR hará una solicitud expresa (vía oficio, con copia al director, la Coordinación del Colegio, la Coordinación Académica y la Comisión de Titulación, para su conocimiento) al lector, para que cumpla con dicha obligación académica en un plazo de cinco días hábiles. Si el lector no cumple, se le notificará (vía correo institucional, con copia a las mismas instancias) que el director o estudiante del informe podrán hacer los cambios necesarios para sustituirlo.

⁷ En caso de obtener un voto razonado desfavorable, el estudiante realizará las correcciones, atenderá las recomendaciones del lector o argumentará sobre las recomendaciones no atendidas; de ese modo, le entregará la nueva versión del informe para que lo revise y emita, en un máximo de 15 días hábiles, un nuevo voto razonado.

12. En caso de controversia, la Comisión de Titulación, la CHyCS y el área de Titulación de la CCyR serán las encargadas de resolver, previamente al examen profesional, todas aquellas controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o el jurado.

4. DIPLOMADO

Definición

Un Diplomado es un conjunto de módulos, unidades curriculares o materias que organizan contenidos temáticos y actividades de aprendizaje en un campo del conocimiento. Los diplomados como opción de titulación le ayudarán al egresado de la licenciatura a actualizar sus conocimientos o a concretar el desarrollo de ciertas habilidades y destrezas que marca el perfil de egreso del plan de estudios de la licenciatura en Creación Literaria.

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en su artículo 15, el estudiante podrá titularse por medio de esta opción una vez que haya cubierto el 100% de los créditos de la licenciatura en Creación Literaria. Para tal efecto, entregará una solicitud por escrito a la CCyR junto con la copia del certificado de terminación de estudios, carta de liberación del servicio social, además de registrarse en el diplomado.

En esta modalidad, el diplomado por el que opte el estudiante tendrá que ser gestionado por la Academia de Creación Literaria.

Duración

De acuerdo con el Reglamento de titulación, el diplomado tendrá una duración mínima de 280 horas.

REQUISITOS Y DISPOSICIONES: DIPLOMADO

De acuerdo con el punto VI. del artículo 16 del Reglamento de Titulación, cada diplomado especificará “los criterios y la modalidad de certificación, y los profesores que conforman el comité de certificación”, los cuales deberán dárselos a conocer a los estudiantes, según consta en el Artículo 18: “Los diplomados como opción de titulación deberán informar a los estudiantes inscritos los lineamientos específicos para su certificación”.

En esta modalidad no se otorga mención honorífica.

GLOSARIO

De acuerdo con el artículo 3ro. del Reglamento de Titulación de la UACM, se entiende por:

Acta de dictamen: documento emitido por un Comité de certificación donde se certifica o no el Diplomado como opción de titulación.

Acta de examen: documento oficial expedido por la UACM, en el cual se asienta el resultado del examen profesional o de grado.

Área de titulación: área responsable en materia de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro, que da seguimiento a los procesos regulatorios y administrativos.

Carta aval: documento donde se reconoce y describe que el artículo, libro publicado o Informe, posee el nivel de suficiencia académica para iniciar el proceso de titulación con la opción publicación arbitrada o Informe de prácticas profesionales. Lo emite el director.

Carta-dictamen: documento emitido por la revista o el medio que editará o publicó el texto. En ella confirma la promesa de publicación o la aceptación, en su momento, del texto publicado.

Catálogo de diplomados: documento que lista los Diplomados como opción de titulación que cumplen con los criterios generales, establecidos en el Reglamento de Titulación para ser considerados como alternativa para obtener un título profesional. Es integrado la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.

Codirector: interno o externo, el primero es un profesor-investigador de la UACM o trabajador de la UACM que imparte cursos. El segundo es un académico de otra institución de educación superior, avalado por la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, El Codirector es la figura que el estudiante y el Director consideran pertinente para trabajar, en colaboración con el Director, guiando y orientando al estudiante en la realización de su Trabajo Recepcional.

Comisión de titulación: grupo integrado por un representante de cada una de las licenciaturas y posgrados adscritos a cada Colegio. Los representantes deberán ser profesores-investigadores dictaminados favorablemente y serán designados por el órgano colegiado de la licenciatura, llamado Academia.

Comité de certificación: grupo conformado por profesores-investigadores internos quienes valoran que el estudiante cumpla con los requisitos definidos en la opción de titulación de Diplomado.

Director: interno o externo, el primero es un profesor-investigador de la UACM dictaminado favorablemente. El segundo es un académico de otra institución de educación superior, avalado por la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. El director guía y orienta al estudiante en la realización de su Trabajo Recepcional o Informe.

Egresado: estudiante de cualquier licenciatura o posgrado que cuenta con 100% de créditos de su plan de estudios y sólo le resta realizar los procedimientos de titulación vigentes para obtener su título universitario.

Examen profesional: acto formal mediante el cual un estudiante expone y defiende, ante un Jurado su Trabajo Recepcional o Informe, según la modalidad de titulación.

Informe: documento escrito donde se reportar actividades y/o experiencia profesional.

Instancia académica competente: órgano colegiado integrado al interior de cada uno de los tres colegios, llamada junta de enlaces o Comité Académicos.

Jurado: grupo conformado por profesores-investigadores, docentes con nombramiento de asesores académicos, docentes contratados por tiempo determinado y evaluación curricular, o académicos externos, quienes cumplen la función de Director, Lectores y, en su caso, de Codirector. El Jurado, está conformado por un presidente, un secretario, un vocal y un suplente, los primeros tres son quienes valoran al sustentante en la replica oral y deliberan al término del examen profesional o de grado.

Lector: interno o externo, el primero es un profesor-investigador de la UACM dictaminado favorablemente. El segundo es un académico de otra institución de educación superior, avalado por la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y especialista en alguna disciplina, quien realiza la lectura y el dictamen del Trabajo recepcional, la publicación arbitrada, el Informe de prácticas profesionales o de la Memoria de experiencia profesional, según la opción y modalidad de titulación. Es quien evalúa si el trabajo o el informe de titulación cumple con los requisitos académicos que establece el Manual de Titulación. El Lector es parte del Jurado.

Ley: se refiere a la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Licenciatura: Nivel académico que proporciona la estudiante una formación en un área de conocimiento y la formación específica en un ámbito profesional.

Manual de Titulación: Documento elaborado por la Comisión de Titulación en el cual se establecen las opciones de titulación y las modalidades de Trabajo Recepcional, específicas para la titulación y obtención de grado de las licenciaturas o posgrado. Asimismo, se establecen los requisitos académicos y disposiciones del proceso de titulación.

Plagio: De acuerdo con el artículo 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por plagio se entenderá el apoderamiento de la propiedad literaria ajena, para hacerla pasar por propia, es decir, que el estudiante transcriba total o parcialmente textos producidos por otro autor, omitiendo reconocer los créditos intelectuales correspondientes así como señalar la fuente original de donde se obtuvo la información. También se reconoce como plagio, en un trabajo propio, el empleo de tablas, datos, diseños, gráficos e imágenes que pertenecen a otros autores y se presentan como de autoría propia.

Plan de estudios: Documento elaborado de manera colegiada que organiza y ordena, para fines de enseñanza y aprendizaje, los aspectos más relevantes de un área de conocimiento de acuerdo con los principios, orientaciones, criterios y propósitos generales establecidos por la institución.

Posgrado: Estudios universitarios posteriores a la licenciatura y comprende los estudios de especialidad, maestría y doctorado.

Publicación arbitrada: Trabajo original escrito derivado de una investigación relacionado con el perfil académico del estudiante o egresado, el cual debe presentarse en formato de artículo científico propio de la revista académica y/o científica.

Reglamento: Reglamento de Titulación de la UACM.

Servicio social: Realización obligatoria de actividades académicas temporales que ejecuta un estudiante o egresado de la licenciatura. Las actividades se enmarcan en un programa o proyecto tendiente a la aplicación de los conocimientos obtenidos durante la formación profesional, por lo cual implican el ejercicio profesional en beneficio o interés de la sociedad.

Suplente: Lector del Trabajo Recepcional o Informe que sustituye a algún integrante del Jurado en caso de inasistencia.

Titulación: Proceso y procedimiento mediante el cual se obtiene un título profesional o grado académico, una vez que se ha cumplido con: los requisitos establecidos en el plan de estudios, con los requisitos y disposiciones establecidos en este manual de titulación y con los requisitos que establezca la Coordinación de Certificación y Registro.

Trabajo Recepcional: Instrumento en donde el estudiante demuestra que posee los conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas necesarias para su práctica profesional, ya sea nivel teórico, metodológico, práctico o aplicado, acorde a lo establecido en el plan de estudios.

Voto razonado: Puede ser aprobatorio o no aprobatorio. Es un documento mediante el cual el Lector expresa de modo razonado por qué da la aprobación o desaprobación del Trabajo Recepcional o del Informe. El documento expresa las observaciones y recomendaciones al Trabajo Recepcional o al Informe.

ANEXO 1
LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJOS ESCRITOS

Para efectos de presentación de los trabajos escritos de cualquiera de las modalidades de titulación de la Licenciatura en Creación Literaria, los textos deberán estar:

- Impresos en hojas tamaño carta.
- A doble espacio.
- Con letra Times Roman de 12 puntos.
- Con márgenes de 2.5.
- Con portada, que incluya:
 - logotipo de la Universidad,
 - nombre del Colegio,
 - nombre de la Licenciatura,
 - título del trabajo,
 - nombre completo del postulante,
 - grado por el que opta,
 - nombre completo del(a) director(a) del trabajo escrito,
 - lugar,
 - fecha.
- Resumen (250-500 palabras), con cinco palabras clave, en página independiente.
- Índice con paginación, en página(s) independiente, con temas y subtemas.
- Capítulos con presentación independiente, en inicio de página.
- Anexos (en su caso), con portadilla.
- Ajustarse a las normas de estilo de la APA.

ANEXO 2
GUÍA DEL DICTAMEN DE OBRA LITERARIA

Nombre de la obra:

Nombre del autor:

Inédita o publicada:

En su caso, nombre de la editorial e ISBN:

Nombre del dictaminador:

Aspectos formales de la obra literaria:

- Obra original o derivada
- Género (poesía, cuento, novela, drama, prosa poética, adaptación, guion cinematográfico o de TV) y subgénero (romance, soneto, tragedia, comedia, etc.)
- Categoría
- Extensión
- Estructura
- Temática: p. ej. original, novedosa, trillada, convencional
- Caracterización de personajes
- Uso y manejo del lenguaje: p. ej. tradicional; culto, popular; regional, universal; con inclusión de neologismos o anacronismos, anglicismos, germanismos, galicismos; etc.
- Congruencia y coherencia
- Puntuación
- Ortografía
- Público al que va dirigido: infantil, adolescente, adulto; popular, culto; regional, nacional, internacional, universal

Aspectos artísticos:

- Originalidad
- Argumento
- Tratamiento del lenguaje
- Arco del personaje
- Puntos de vista
- Voces narrativas
- Recursos técnicos: p. ej. métrica, rima, hipérbaton, encadenamiento, encabalgamiento, etc.; estrategias discursivas, según sea el caso
- Recursos estilísticos: p. ej. figuras retóricas y poéticas
- Situaciones dramáticas o plots
- Suspense

- Aportaciones temáticas, estructurales, al género, a la lengua, al estilo, etc., según sea el caso